



IERAL

Fundación  
Mediterránea

BROKERS / ACAP

# Foco Fiscal

Año 9 - Edición N° 34 – 11 de Febrero de 2015

## Paritarias e impuesto a las Ganancias en 2016: ¿De qué dependerá lo que ocurra con el salario real?

**Marcelo Capello**  
**Vanessa Toselli**

**Edición y compaginación**  
Karina Lignola y Silvia Ochoa



**IERAL Córdoba**  
(0351) 473-6326  
[ieralcordoba@ieral.org](mailto:ieralcordoba@ieral.org)

**IERAL Buenos Aires**  
(011) 4393-0375  
[info@ieral.org](mailto:info@ieral.org)

**Fundación Mediterránea**  
(0351) 463-0000  
[info@fundmediterranea.org.ar](mailto:info@fundmediterranea.org.ar)

## Resumen ejecutivo

El salario real ha perdido terreno en los últimos años, ya que creció por debajo de la recaudación del impuesto a las ganancias. Por caso, en 2013 el salario formal promedio aumentó un 0,6% en términos reales, mientras la recaudación de ganancias sobre personas físicas, también a precios constantes, lo hizo en un 16%. En 2014, mientras el salario formal real promedio cayó un 4,8%, la recaudación real de ganancias subió un 14,4%, en un contexto de empleo estancado. También llamativos resultan los números de 2015, en que el salario real cayó 4,1% y la recaudación real de ganancias subió un 10,7%.

Es así que, lo que el gobierno decida respecto a los parámetros que se utilizan para calcular las obligaciones tributarias por ganancias: mínimo no imponible (MNI), deducción especial (DE), cargas de familia (CF) y montos que se usan para definir la alícuota legal que corresponde aplicar en el tributo, como así también cuál sea la tasa de inflación efectiva para el año 2016, constituyen factores claves para las negociaciones salariales que comenzarán en los primeros meses del corriente año.

En este estudio se analiza el posible impacto sobre salarios para tres niveles de ingreso diferentes en 2015 (\$25.000, \$30.000 y \$35.000 mensuales), es decir, salarios nominales de \$31.250, \$37.500 y \$43.750, respectivamente, para el corriente año. En todos los casos se analiza caso de trabajador soltero y casado con dos hijos.

Respecto de las modificaciones del impuesto, se consideran 4 escenarios alternativos: Escenario A: Que el cambio del mínimo no imponible sea para aquellos que percibían salarios brutos mayores a \$30.000 en 2015. Escenario B: Que el cambio del mínimo no imponible exima a aquellos que perciban salarios brutos mayores a \$30.000 en 2016. Escenario C: Que el cambio del mínimo no imponible exima a aquellos que perciban salarios brutos mayores a \$30.000 en 2016 (Caso B), y además se actualicen las escalas del impuesto, por inflación. Escenario D: Que se produzca el cambio del mínimo no imponible eximiendo a aquellos que perciban salarios brutos mayores a \$30.000 en 2016, se actualicen las escalas del impuesto por inflación (desde el año 2000) y se modifiquen las deducciones del impuesto (Art. 23) de modo que a un trabajador soltero que gane \$30.000 brutos, no lo alcance el impuesto.

Para un trabajador soltero, la actualización de las escalas del impuesto significaría que pasaría a ser alcanzado por alícuotas legales menores, e implicaría mejoras

significativas en sus ingresos nominales, muy por arriba del aumento nominal de salarios. Tal es así que para aquel que ganaba \$25.000 mensuales el año pasado, su salario se incrementaría un 36,82% en 2016 respecto de lo percibido en 2015, es decir, más de 10 puntos porcentuales por arriba de la suba salarial nominal supuesta para 2016 (25%). Para un trabajador casado, con dos hijos, la actualización de las escalas del impuesto implicaría subas del ingreso nominal del 26,33%, 29,14% y 32,15% para quienes ganen \$31.250, \$37.500 y \$43.750 respectivamente en 2016. En el caso de que se modifiquen a su vez las deducciones permitidas acorde a la inflación del período, dicho incremento sería del 30%, 35% y 38% para cada uno de los niveles de ingreso considerados.

## Paritarias e impuesto a las Ganancias en 2016: ¿De qué dependerá lo que ocurra con el salario real?

Próximamente comenzarán a negociarse salarios en paritarias en Argentina, y existe incertidumbre respecto a por lo menos dos variables importantes que afectan el poder adquisitivo del salario. En primer lugar, sobre la tasa de inflación que prevalecerá en 2016, luego que en 2015 resultara menor que en 2014 ante el uso del tipo de cambio como ancla, pero que hacia diciembre pasado concluyó con el sinceramiento cambiario que subió algunos escalones la inflación (inflación reprimida), a lo que se agrega el hecho que el nuevo gobierno tiene intención de bajar gradualmente el ritmo al que suben los precios, anunciando un rango de inflación de entre 20 y 25% como objetivo para el presente año. En segundo término, no se conoce aún que ocurrirá el presente año con el impuesto a las ganancias, si el anunciado mínimo no imponible de 30 mil pesos se refiere a salarios de 2015 o 2016, y si finalmente se ajustarán los tramos de las escalas, que definen la alícuota a pagar (el mayor problema actual con el impuesto, tras la serie de parches aplicados por el gobierno saliente en los últimos años). No será fácil llegar a acuerdos en paritarias si antes no existe mayor certidumbre sobre ambos aspectos de la negociación.

Así es que en los primeros meses del año comenzarán a negociarse aumentos salariales en paritarias, y en esa definición afecta lo que el gobierno decida respecto a los parámetros que se utilizan para calcular las obligaciones tributarias por ganancias: mínimo no imponible (MNI), deducción especial (DE), cargas de familia (CF) y montos que se usan para definir la alícuota legal que corresponde aplicar en el tributo. Para que el impuesto a las ganancias cumpla cabalmente su objetivo de gravar la capacidad contributiva de los individuos, tales parámetros debieran ajustarse anualmente a la misma velocidad que la tasa de inflación<sup>1</sup>. Si no lo hacen o lo hacen en forma insuficiente (menos que la tasa de inflación), el impuesto a las ganancias sobre los salarios avanza más allá de lo que justifica su aumento del poder adquisitivo real, incrementándose la porción de salario que se lleva el impuesto<sup>2</sup>. En cambio, si de pronto en 2016 se ajustan parámetros del impuesto en función de la inflación no

---

<sup>1</sup>Con ese fin, hasta el año 1991 se utilizó el Índice de Precios Mayoristas como factor de ajuste.

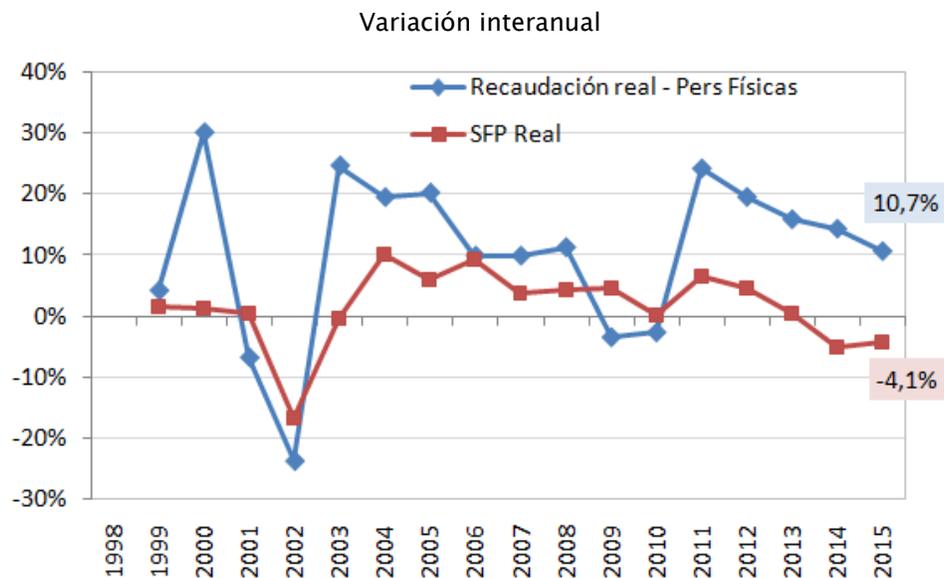
<sup>2</sup>En que dicho efecto puede agudizarse si aumenta la alícuota aplicable.

incorporada en los últimos años (especialmente si se ajustan tramos de escala), el impuesto podría bajar fuertemente su peso sobre los ingresos de los asalariados.

Ante la situación citada, iguales salarios en términos reales en el tiempo pueden ser gravados cada vez en mayor proporción, desvirtuando los fines del impuesto. Esto es lo que ha sucedido en la última década en Argentina, lo que ha permitido que en varios años la recaudación real del impuesto a las ganancias sobre personas físicas aumente varios puntos por arriba de la evolución del salario real de los trabajadores formales

Por caso, en 2013 el salario formal promedio aumentó un 0,6% en términos reales, mientras la recaudación de ganancias sobre personas físicas, también a precios constantes, lo hizo en un 16%. En 2014, mientras el salario formal real promedio cayó un 4,8%, la recaudación real de ganancias subió un 14,4%, en un contexto de empleo estancado. También llamativos resultan los números de 2015, en que el salario real cayó 4,1% y la recaudación real de ganancias subió un 10,7%.

### Evolución de Recaudación de Ganancias sobre Personas Físicas\* y Salarios Reales



*\*Para 2015 se utiliza variación de recaudación de Ganancias total, al no encontrarse aun disponible el dato específico de personas físicas. Fuente: IERAL en base a AFIP, MECON e IPC-Congreso*

Para la negociación de 2016 existen elementos de incertidumbre que podrían influir en la posición de los sindicatos: los cambios que finalmente se adopten en el impuesto a las ganancias, y que la inflación se desacelere o acelere post paritarias, como consecuencia de una menor o mayor tasa de depreciación del peso, respectivamente (aun con un plan antiinflacionario). Por ello, para definir el rumbo final de las negociaciones resultará muy importante la credibilidad que tenga el rango objetivo de inflación (20 – 25%) anunciado por el ministro Prat Gay para 2016. En una estrategia de desinflación gradual de la economía, existirá un gran desafío para el gobierno en cada uno de los próximos años: que sindicatos acepten aumentos de salarios nominales menores a los del año previo, ante la perspectiva que la inflación resulte finalmente declinante en el tiempo, y que el salario real no se vea así afectado. Resultará vital la confianza que se tenga en la capacidad del gobierno para cumplir con sus objetivos en materia de tasa de inflación, de la política fiscal, monetaria y cambiaria que se lleve adelante, y de la posibilidad de realizar acuerdos entre gobierno, sindicatos y entidades empresarias, que sirvan de guía para las expectativas.

Planteado lo anterior, ¿qué podría ocurrir con el impuesto a las ganancias, los salarios y su poder adquisitivo en 2016? Para poder analizarlo se consideran a continuación supuestos sobre los aumentos nominales (%) de salarios que podrían definirse en paritarias y sobre los ajustes que se autoricen en los parámetros del impuesto a las ganancias.

Los principales cambios barajados para dicho impuesto en 2016 son los siguientes: la modificación del mínimo no imponible, dejando exentos a aquellos asalariados que ganen menos de \$30.000 brutos mensuales y la actualización de las escalas del gravamen, de acuerdo a la inflación acumulada en el período en que no tuvieron cambios (2000-2015). Debe aclararse, en primera instancia, que no resulta claro si se considerará como parámetro de ingresos de \$30.000 mensuales a 2016, o a los salarios de 2015 (caso este último en que el mínimo anunciado de 30.000 pesos debería ajustarse por los aumentos que se espera tengan los salarios en 2016).

Para realizar esta comparación, se analiza el posible impacto sobre salarios para tres niveles de ingreso diferentes en 2015 (\$25.000, \$30.000 y \$35.000 mensuales), a los cuales se les aplica un incremento nominal del 25% en 2016 (en línea con el límite superior de inflación proyectado por Prat Gay para el presente año). Se trataría entonces de salarios nominales de \$31.250, \$37.500 y \$43.750, respectivamente, para el corriente año. En todos los casos se analiza caso de trabajador soltero y casado con dos hijos.

Dados estos supuestos, la modificación del mínimo no imponible afectaría solamente a los trabajadores del primer escalón de ingresos considerado (independientemente del estado civil del trabajador): Quedarían exentos aquellos trabajadores que ganaban \$25.000 en 2015, si el MNI de \$30.000 anunciado se refiere a salarios de dicho año, mientras que caerían bajo el gravamen si dicho valor mínimo se refiere a los valores de salarios que se observen en 2016.

Es así que en este estudio se detalla la información para 4 escenarios alternativos:

- **Escenario A:** Que el cambio del mínimo no imponible sea para aquellos que percibían salarios brutos mayores a \$30.000 en 2015.
- **Escenario B:** Que el cambio del mínimo no imponible exima a aquellos que perciban salarios brutos mayores a \$30.000 en 2016.
- **Escenario C:** Que el cambio del mínimo no imponible exima a aquellos que perciban salarios brutos mayores a \$30.000 en 2016 (Caso B), y además se actualicen las escalas del impuesto, por inflación.
- **Escenario D:** Que se produzca el cambio del mínimo no imponible eximiendo a aquellos que perciban salarios brutos mayores a \$30.000 en 2016, se actualicen las escalas del impuesto por inflación (desde el año 2000) y se modifiquen las deducciones del impuesto (Art. 23) de modo que a un trabajador soltero que gane \$30.000 brutos, no lo alcance el impuesto.

Para un trabajador soltero, la actualización de las escalas del impuesto significaría que pasaría a ser alcanzado por alícuotas legales menores, e implicaría mejoras significativas en sus ingresos nominales, muy por arriba del aumento nominal de salarios. Tal es así que para aquel que ganaba \$25.000 mensuales el año pasado, su salario se incrementaría un 36,82% en 2016 respecto de lo percibido en 2015, es decir, más de 10 puntos porcentuales por arriba de la suba salarial nominal supuesta para 2016 (25%).

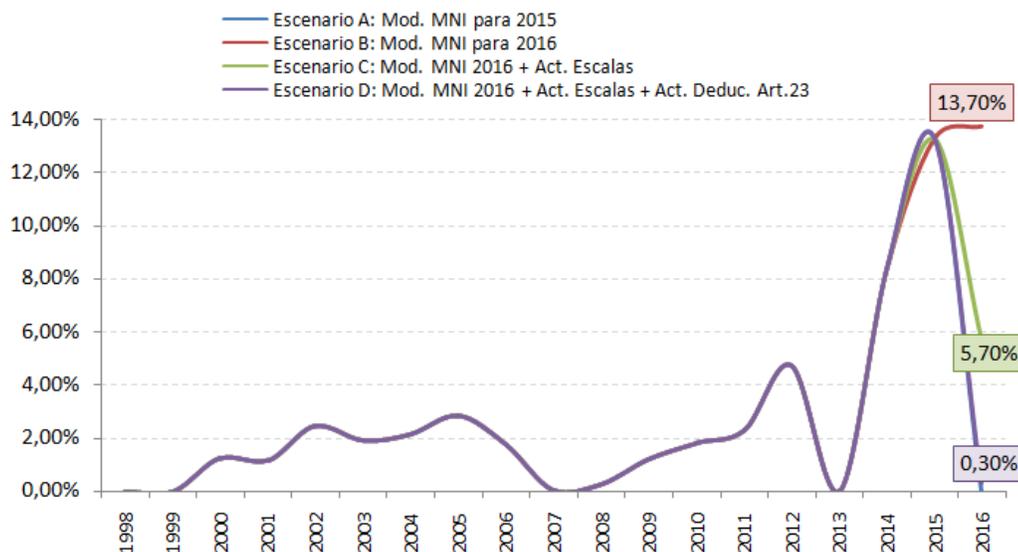
Para niveles salariales más altos, las mejoras son aún mayores, dado que las mejoras nominales rondarían el 40% anual, ante subas en salarios nominales del 25% en 2016. Esto es, ajustar tramos de escala del impuesto implicaría mejorar salarios nominales hasta más de 15 puntos porcentuales por arriba del aumento nominal de salarios, como consecuencia de “normalizar” escalas (y alícuotas) del impuesto.

**¿Cuánto aumentaría salario nominal por cambios en Ganancias si los salarios nominales aumentaran 25% en paritarias en 2016?**

**Caso 1: Trabajador Soltero – Salario 2015: \$25.000 – Salario 2016: \$31.250**

MNI 2016	Situación 2015	2016				
		MNI para 2015	MNI para 2016	MNI 2016, Cambio Escalas	MNI 2016 Cambio Escalas Cambio Deducciones	
Salario Bruto	\$ 25.000	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	
Impuesto	\$ 43.028	\$ 0	\$ 55.527	\$ 20.443	\$ 1.214	
	<i>Alicuota Máxima aplicada</i>	35%	0%	35%	14%	9%
	<i>Impuesto / Salario Bruto</i>	13,2%	0,0%	13,7%	5,7%	0,3%
<b>Incremento Salario Nominal - Respecto 2015</b>		<b>44,07%</b>	<b>24,38%</b>	<b>36,82%</b>	<b>44%</b>	
Variación Nominal del salario mensual		\$ 9.560	\$ 5.289	\$ 7.987	\$ 9.466	

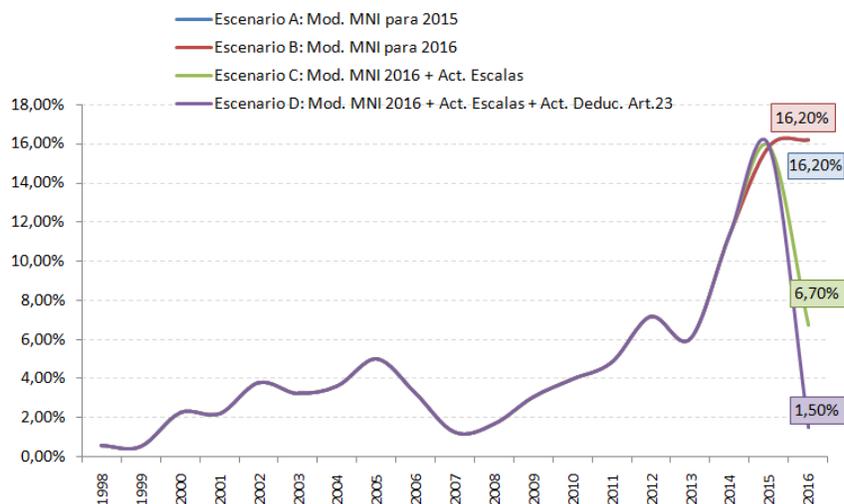
**Presión Tributaria Efectiva (Impuesto / Salario Bruto). Trabajador soltero. Salario 2015: \$25.000 – Salario 2016: \$31.250**



### Caso 2: Trabajador Soltero – Salario 2015: \$30.000 – Salario 2016: \$37.500

MNI 2016	Situación 2015	2016			
		MNI para 2015	MNI para 2016	MNI 2016, Cambio Escalas	MNI 2016 Cambio Escalas Cambio Deducciones
Salario Bruto	\$ 30.001	\$ 37.500	\$ 37.500	\$ 37.500	\$ 37.500
Impuesto	\$ 61.910	\$ 79.130	\$ 79.130	\$ 29.884	\$ 7.283
	<i>Alicuota Máxima aplicada</i>	35%	35%	35%	14%
	<i>Impuesto / Salario Bruto</i>	15,9%	16,2%	16,2%	6,7%
<b>Incremento Salario Nominal - Respecto 2015</b>		<b>24,47%</b>	<b>24,47%</b>	<b>39,48%</b>	<b>46%</b>
Variación Nominal del salario mensual		\$ 6.175	\$ 6.175	\$ 9.964	\$ 11.702

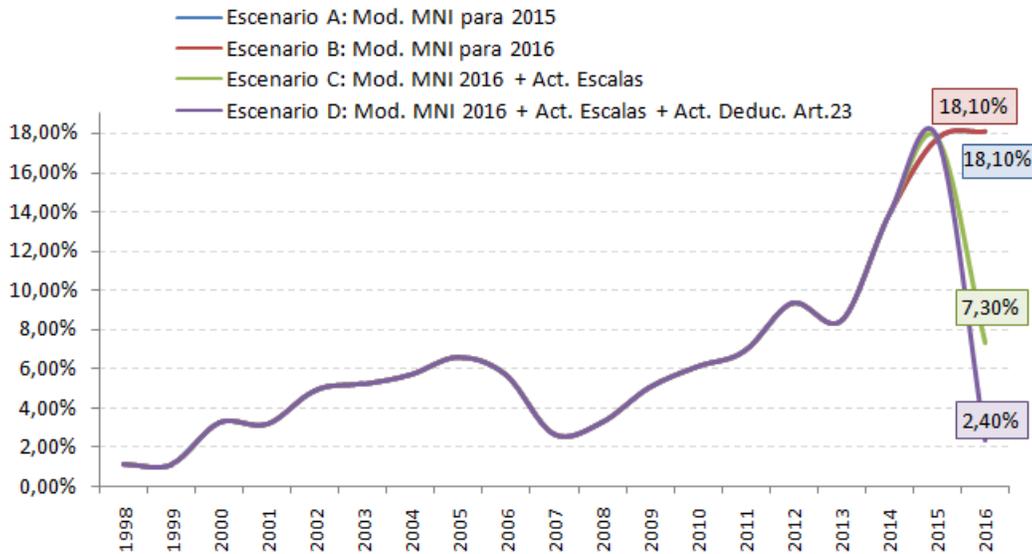
### Presión Tributaria Efectiva (Impuesto / Salario Bruto). Trabajador soltero. Salario 2015: \$30.000 – Salario 2016: \$37.500



### Caso 3: Trabajador Soltero – Salario 2015: \$35.000 – Salario 2016: \$43.750

MNI 2016	Situación 2015	2016			
		MNI para 2015	MNI para 2016	MNI 2016, Cambio Escalas	MNI 2016 Cambio Escalas Cambio Deducciones
Salario Bruto	\$ 35.000	\$ 43.750	\$ 43.750	\$ 43.750	\$ 43.750
Impuesto	\$ 80.793	\$ 102.733	\$ 102.733	\$ 41.595	\$ 13.603
	<i>Alicuota Máxima aplicada</i>	35%	35%	19%	14%
	<i>Impuesto / Salario Bruto</i>	17,8%	18,1%	7,3%	2,4%
<b>Incremento Salario Nominal - Respecto 2015</b>		<b>24,53%</b>	<b>24,53%</b>	<b>40,87%</b>	<b>48%</b>
Variación Nominal del salario mensual		\$ 7.062	\$ 7.062	\$ 11.765	\$ 13.918

**Presión Tributaria Efectiva (Impuesto / Salario Bruto). Trabajador soltero. Salario 2015: \$35.000 – Salario 2016: \$43.750**

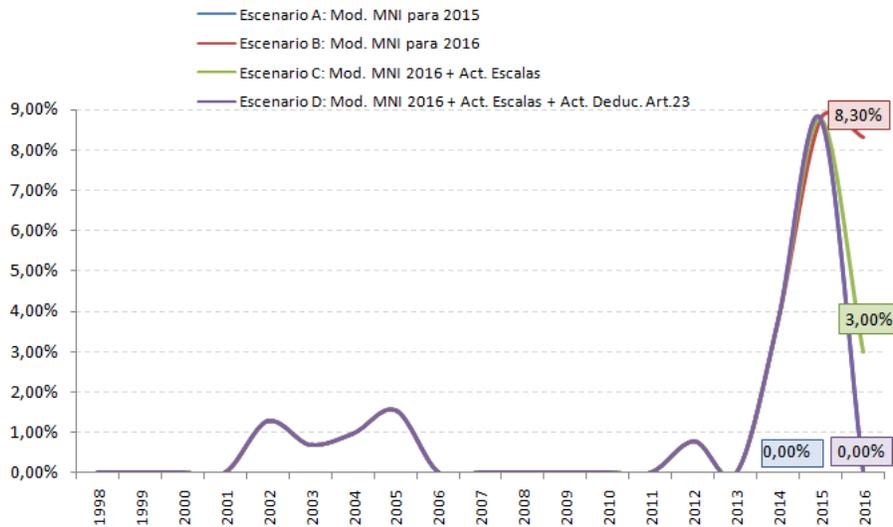


Realizando el mismo ejercicio para un trabajador casado, con dos hijos, la actualización de las escalas del impuesto implicaría subas del ingreso nominal del 26,33%, 29,14% y 32,15% para quienes ganen \$31.250, \$37.500 y \$43.750 respectivamente en 2016. En el caso de que se modifiquen a su vez las deducciones permitidas acorde a la inflación del período, dicho incremento sería del 30%, 35% y 38% para cada uno de los niveles de ingreso considerados.

**Caso 4: Trabajador Casado – Salario 2015: \$25.000 – Salario 2016: \$31.250**

MNI 2016	Situación 2015	MNI 2016		MNI 2016, Cambio Escalas	
		MNI para 2015	MNI para 2016	Cambio Escalas	Cambio Deducciones
Salario Bruto	\$ 28.512	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250	\$ 31.250
Impuesto	\$ 12.993	\$ 0	\$ 33.557	\$ 12.101	\$ 0
	<i>Alicuota</i>	35%	0%	35%	9%
	<i>Impuesto / Salario Bruto</i>	8,8%	0,0%	8,3%	3,0%
<b>Incremento Salario Nominal - Respecto 2015</b>		<b>30,21%</b>	<b>19,45%</b>	<b>26,33%</b>	<b>30,2%</b>
Variación Nominal del salario mensual		\$ 7.249	\$ 4.668	\$ 6.319	\$ 7.249

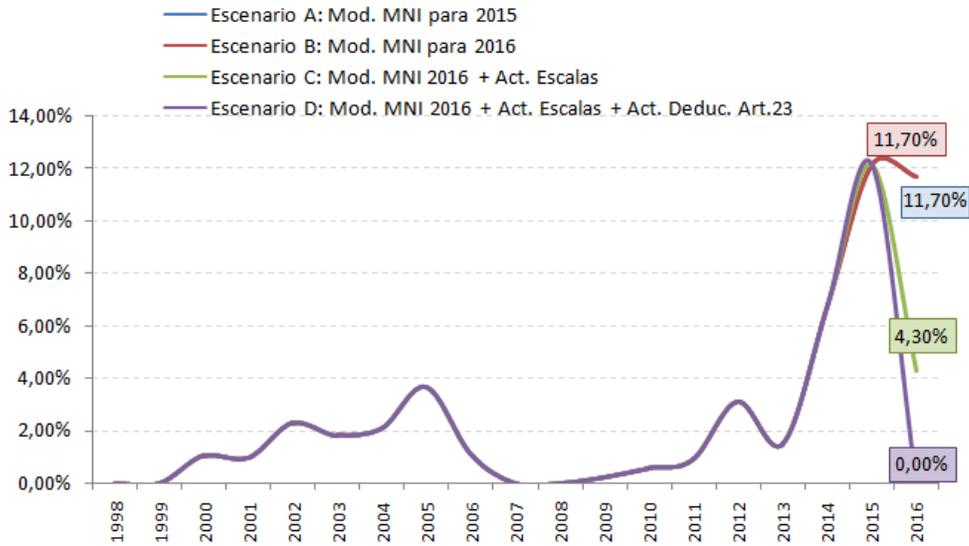
**Presión Tributaria Efectiva (Impuesto / Salario Bruto). Trabajador Casado – Salario 2015: \$25.000 – Salario 2016: \$31.250**



**Caso 5: Trabajador Casado – Salario 2015: \$30.000 – Salario 2016: \$37.500**

	MNI 2016	Situación 2015	2016			
			MNI para 2015	MNI para 2016	MNI 2016, Cambio Escalas	MNI 2016 Cambio Escalas Cambio Deducciones
Salario Bruto		\$ 30.000	\$ 37.500	\$ 37.500	\$ 37.500	\$ 37.500
Impuesto		\$ 47.395	\$ 57.161	\$ 57.161	\$ 21.097	\$ 0
<i>Alicuota Máxima aplicada</i>		35%	35%	35%	14%	0%
<i>Impuesto / Salario Bruto</i>		12,2%	11,7%	11,7%	4,3%	0,0%
<b>Incremento Salario Nominal - Respecto 2015</b>			<b>19,15%</b>	<b>25,61%</b>	<b>36,13%</b>	<b>42,3%</b>
Variación Nominal del salario mensual			\$ 6.749	\$ 6.749	\$ 9.523	\$ 11.146

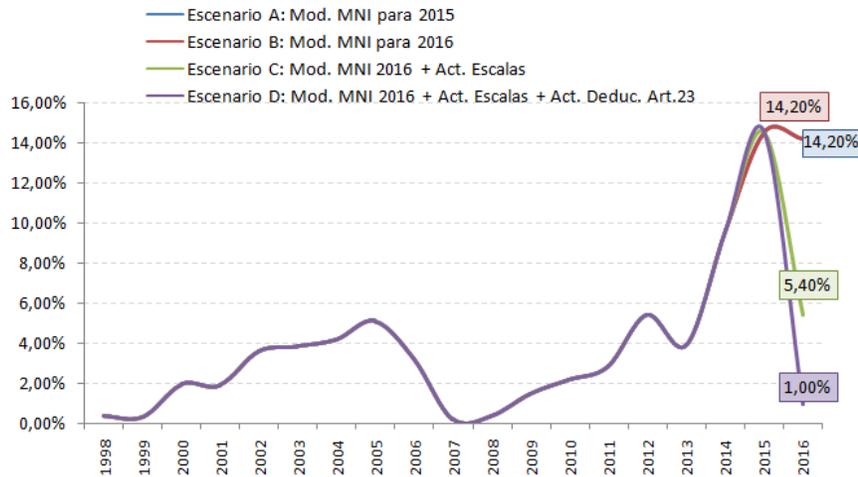
**Presión Tributaria Efectiva (Impuesto / Salario Bruto). Trabajador Casado – Salario  
2015: \$30.000 – Salario 2016: \$37.500**



**Caso 6: Trabajador Casado – Salario 2015: \$35.000 – Salario 2016: \$43.750**

Concepto	Situación 2015	2016			
		MNI para 2015	MNI para 2016	MNI 2016, Cambio Escalas	MNI 2016 Cambio Escalas Cambio Deducciones
Salario Bruto	\$ 35.000	\$ 43.750	\$ 43.750	\$ 43.750	\$ 43.750
Impuesto	\$ 66.277	\$ 80.764	\$ 80.764	\$ 30.538	\$ 5.635
<i>Alicuota Máxima aplicada</i>	35%	35%	35%	14%	9%
<i>Impuesto / Salario Bruto</i>	14,6%	14,2%	14,2%	5,4%	1,0%
<b>Incremento Salario Nominal - Respecto 2015</b>		<b>19,82%</b>	<b>25,54%</b>	<b>38,46%</b>	<b>44,9%</b>
Variación Nominal del salario mensual		\$ 7.636	\$ 7.636	\$ 11.499	\$ 13.415

**Presión Tributaria Efectiva (Impuesto / Salario Bruto). Trabajador Casado – Salario  
2015: \$35.000 – Salario 2016: \$43.750**



Una vez analizados los posibles efectos sobre los salarios nominales, la pregunta que sigue es: ¿Cuánto podrían variar en términos reales los salarios en 2016? En tal sentido, la ganancia o pérdida de poder adquisitivo dependerá de cuál resulte el nivel de inflación efectiva para 2016, además de lo que ocurra con las subas salariales acordadas en paritarias y con los cambios en el impuesto a las ganancias. A tales efectos, a continuación se presentan resultados para los casos antes analizados, pero agregando ahora supuestos de tasas de inflación del 22, 25 o 28% (es decir, con diferencias de hasta + - 3 pp respecto al supuesto de subas salariales del 25%).

## Variación Real en Salario de Trabajadores

### Variación Real en Salario de Trabajadores, si la modificación del MNI es para salario percibido en 2015. Trabajador Soltero

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Soltero			
			Var. Nominal		Var. Real	
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	No	44,1%	18,1%	15,3%	12,6%
30.000	37.500	Si	24,5%	2,0%	-0,4%	-2,8%
35.000	43.750	Si	24,5%	2,1%	-0,4%	-2,7%

### Variación Real en Salario de Trabajadores, si la modificación del MNI es para salario percibido en 2016.

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Soltero			
			Var. Nominal		Var. Real	
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	Si	24,4%	2,0%	-0,5%	-2,8%
30.000	37.500	Si	24,5%	2,0%	-0,4%	-2,8%
35.000	43.750	Si	24,5%	2,1%	-0,4%	-2,7%

### Variación Real en Salario de Trabajadores, si además de la modificación del MNI para salario percibido en 2016, cambian las escalas.

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Soltero			
			Var. Nominal		Var. Real	
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	Si	36,8%	12,1%	9,4%	6,9%
30.000	37.500	Si	39,5%	14,3%	11,6%	9,0%
35.000	43.750	Si	40,9%	15,5%	12,7%	10,1%

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si además de la modificación del MNI para salario percibido en 2016, cambian las escalas y se modifican las deducciones.**

**Trabajador Soltero**

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Soltero			
			Var. Nominal	Var. Real		
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	Si	43,6%	17,7%	14,9%	12,2%
30.000	37.500	Si	46,4%	20,0%	17,1%	14,4%
35.000	43.750	Si	48,4%	21,6%	18,7%	15,9%

Puede observarse que un incremento salarial del 25% en 2016, y si la inflación resulta finalmente del 25% anual, significaría subas de salarios reales de entre 9 y 19% en 2016, para trabajadores que en 2015 obtenían salarios iguales o superiores a \$25 mil. En cambio, si la inflación resulta finalmente del 22% en 2016, las subas salariales reales podrían estar entre 2 y 21,6% - para todos los niveles de ingreso - este año. Finalmente, si la inflación es del 28%, se producirían caída de salario real de alrededor de 2 pp para quienes en 2015 obtenían salarios brutos de menos de \$25 mil, y ocurriría una suba de salario real de entre 12 y 16% para asalariados de mayores ingresos, siempre bajo la hipótesis de que se modifiquen las escalas del impuesto.

**Variación Real en Salario de Trabajadores - Trabajador Casado con dos hijos**

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si la modificación del MNI es para salario percibido en 2015.**

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Casado			
			Var. Nominal	Var. Real		
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	No	30,2%	6,7%	4,2%	1,7%
30.000	37.500	Si	19,2%	-2,3%	-4,7%	-6,9%
35.000	43.750	Si	19,8%	-1,8%	-4,2%	-6,4%

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si la modificación del MNI es para salario percibido en 2016.**

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Casado			
			Var. Nominal		Var. Real	
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	Si	19,5%	-2,1%	-4,4%	-6,7%
30.000	37.500	Si	25,6%	3,0%	0,5%	-1,9%
35.000	43.750	Si	25,5%	2,9%	0,4%	-2,0%

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si además de la modificación del MNI para salario percibido en 2016, cambian las escalas.**

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Casado			
			Var. Nominal		Var. Real	
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	Si	26,3%	3,5%	1,1%	-1,3%
30.000	37.500	Si	36,1%	11,6%	8,9%	6,3%
35.000	43.750	Si	38,4%	13,4%	10,7%	8,1%

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si además de la modificación del MNI para salario percibido en 2016, cambian las escalas y se modifican las deducciones.**

Salario 2015	Salario 2016	Tributa Ganancias	Trabajador Casado			
			Var. Nominal		Var. Real	
			2016/2015	Inflación = 22%	Inflación = 25%	Inflación = 28%
15.000	18.750	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
20.000	25.000	No	25,0%	2,5%	0,0%	-2,3%
25.000	31.250	Si	30,2%	6,7%	4,2%	1,7%
30.000	37.500	Si	42,3%	16,6%	13,8%	11,2%
35.000	43.750	Si	44,9%	18,8%	15,9%	13,2%

Ahora bien, para el caso del trabajador casado con 2 hijos, el incremento salarial del 25% en 2016, significaría subas de salarios reales de entre 1 y 16% en 2016, para

trabajadores que en 2015 obtenían salarios iguales o superiores a \$25 mil, si la inflación resulta finalmente del 25% anual. En cambio, si la inflación resulta finalmente del 22% en 2016, las subas salariales reales podrían alcanzar el 18,8% para este año. Por último, si la inflación es del 28%, se producirían caída de salario real de alrededor de 2 pp para quienes en 2015 obtenían salarios brutos de menos de \$25 mil, y ocurriría una suba de salario real de entre 1 y 13% para asalariados de mayores ingresos.

Como puede observarse en el análisis de casos expuesto, si la inflación en 2016 resulta mayor al límite máximo del rango anunciado por el ministro Prat Gay, frente a subas salariales aquí supuestas del 25% y la existencia de una actualización del impuesto a las ganancias, quienes sufrirían caídas en su poder adquisitivo serían asalariados de ingresos medios o bajos (los de mayores ingresos serían beneficiados por cambios en el impuesto a las ganancias), que además sufrirían el impacto de los reajustes de tarifas de energía. Ante esa posibilidad, debería pensarse en alguna medida especial compensatoria para asalariados que actualmente no eran alcanzados por el impuesto a las ganancias (ejemplo, ajuste diferencial en las asignaciones familiares).

### Anexo. Evolución de la Presión Tributaria Efectiva sobre el salario

#### Variación Real en Salario de Trabajadores, si la modificación del MNI es para salario percibido en 2015.

##### Trabajador Soltero

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,20%	0,52%	0,82%	1,40%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	1,70%	0,00%	4,85%	9,48%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,22%	1,16%	2,45%	1,91%	2,15%	2,84%	1,74%	0,04%	0,27%	1,20%	1,80%	2,26%	4,70%	0,00%	8,29%	13,24%	0,00%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.769	4.179	4.865	6.026	6.920	8.709	10.787	13.337	16.792	23.257	30.001	37.501
Impuesto/Sal. Bruto	0,56%	0,51%	2,26%	2,21%	3,79%	3,25%	3,60%	5,02%	3,28%	1,28%	1,65%	3,08%	3,98%	4,84%	7,18%	6,06%	11,37%	15,87%	16,20%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	1,19%	1,15%	3,26%	3,17%	4,91%	5,22%	5,67%	6,56%	5,68%	2,69%	3,28%	5,08%	6,14%	6,89%	9,35%	8,47%	13,90%	17,76%	18,10%

##### Trabajador casado con dos hijos

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55%	4,90%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,29%	0,70%	0,99%	1,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,78%	0,00%	3,76%	8,77%	0,00%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.768	4.179	4.865	6.025	6.920	8.709	10.786	13.336	16.791	23.256	30.000	37.500
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,05%	0,98%	2,32%	1,83%	2,10%	3,70%	1,11%	0,00%	0,00%	0,25%	0,58%	0,88%	3,13%	1,50%	6,77%	12,15%	11,70%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	0,39%	0,34%	1,97%	1,91%	3,61%	3,85%	4,18%	5,12%	3,23%	0,21%	0,36%	1,51%	2,17%	2,82%	5,41%	3,93%	9,62%	14,57%	14,20%

## Variación Real en Salario de Trabajadores, si la modificación del MNI es para salario percibido en 2016.

### Trabajador Soltero

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,20%	0,52%	0,82%	1,40%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	1,70%	0,00%	4,85%	9,48%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,22%	1,16%	2,45%	1,91%	2,15%	2,84%	1,74%	0,04%	0,27%	1,20%	1,80%	2,26%	4,70%	0,00%	8,29%	13,24%	13,70%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.769	4.179	4.865	6.026	6.920	8.709	10.787	13.337	16.792	23.257	30.001	37.501
Impuesto/Sal. Bruto	0,56%	0,51%	2,26%	2,21%	3,79%	3,25%	3,60%	5,02%	3,28%	1,28%	1,65%	3,08%	3,98%	4,84%	7,18%	6,06%	11,37%	15,87%	16,20%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	1,19%	1,15%	3,26%	3,17%	4,91%	5,22%	5,67%	6,56%	5,68%	2,69%	3,28%	5,08%	6,14%	6,89%	9,35%	8,47%	13,90%	17,76%	18,10%

### Trabajador casado con dos hijos

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55%	4,90%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,29%	0,70%	0,99%	1,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,78%	0,00%	3,76%	8,77%	8,30%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.768	4.179	4.865	6.025	6.920	8.709	10.786	13.336	16.791	23.256	30.000	37.500
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,05%	0,98%	2,32%	1,83%	2,10%	3,70%	1,11%	0,00%	0,00%	0,25%	0,58%	0,88%	3,13%	1,50%	6,77%	12,15%	11,70%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	0,39%	0,34%	1,97%	1,91%	3,61%	3,85%	4,18%	5,12%	3,23%	0,21%	0,36%	1,51%	2,17%	2,82%	5,41%	3,93%	9,62%	14,57%	14,20%

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si además de la modificación del MNI para salario percibido en 2016, cambian las escalas.**

**Trabajador soltero**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,20%	0,52%	0,82%	1,40%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	1,70%	0,00%	4,85%	9,48%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,22%	1,16%	2,45%	1,91%	2,15%	2,84%	1,74%	0,04%	0,27%	1,20%	1,80%	2,26%	4,70%	0,00%	8,29%	13,24%	5,70%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.769	4.179	4.865	6.026	6.920	8.709	10.787	13.337	16.792	23.257	30.001	37.501
Impuesto/Sal. Bruto	0,56%	0,51%	2,26%	2,21%	3,79%	3,25%	3,60%	5,02%	3,28%	1,28%	1,65%	3,08%	3,98%	4,84%	7,18%	6,06%	11,37%	15,87%	6,70%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	1,19%	1,15%	3,26%	3,17%	4,91%	5,22%	5,67%	6,56%	5,68%	2,69%	3,28%	5,08%	6,14%	6,89%	9,35%	8,47%	13,90%	17,76%	7,30%

**Trabajador casado con dos hijos**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55%	4,90%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,29%	0,70%	0,99%	1,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,78%	0,00%	3,76%	8,77%	3,00%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.768	4.179	4.865	6.025	6.920	8.709	10.786	13.336	16.791	23.256	30.000	37.500
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,05%	0,98%	2,32%	1,83%	2,10%	3,70%	1,11%	0,00%	0,00%	0,25%	0,58%	0,88%	3,13%	1,50%	6,77%	12,15%	4,30%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	0,39%	0,34%	1,97%	1,91%	3,61%	3,85%	4,18%	5,12%	3,23%	0,21%	0,36%	1,51%	2,17%	2,82%	5,41%	3,93%	9,62%	14,57%	5,40%

**Variación Real en Salario de Trabajadores, si además de la modificación del MNI para salario percibido en 2016, cambian las escalas y se modifican las deducciones.**

**Trabajador soltero**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,20%	0,52%	0,82%	1,40%	0,31%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,23%	1,70%	0,00%	4,85%	9,48%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,22%	1,16%	2,45%	1,91%	2,15%	2,84%	1,74%	0,04%	0,27%	1,20%	1,80%	2,26%	4,70%	0,00%	8,29%	13,24%	0,30%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.769	4.179	4.865	6.026	6.920	8.709	10.787	13.337	16.792	23.257	30.001	37.501
Impuesto/Sal. Bruto	0,56%	0,51%	2,26%	2,21%	3,79%	3,25%	3,60%	5,02%	3,28%	1,28%	1,65%	3,08%	3,98%	4,84%	7,18%	6,06%	11,37%	15,87%	1,50%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	1,19%	1,15%	3,26%	3,17%	4,91%	5,22%	5,67%	6,56%	5,68%	2,69%	3,28%	5,08%	6,14%	6,89%	9,35%	8,47%	13,90%	17,76%	2,40%

**Trabajador casado con dos hijos**

	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016
Salario Bruto mensual	1.587	1.568	1.553	1.537	1.934	2.194	2.291	2.512	2.786	3.243	4.017	4.613	5.806	7.191	8.891	11.194	15.504	20.000	25.000
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,55%	4,90%	0,00%
Salario Bruto mensual	1.983	1.960	1.942	1.921	2.418	2.743	2.864	3.140	3.483	4.054	5.021	5.767	7.258	8.989	11.114	13.993	19.380	25.000	31.250
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	1,29%	0,70%	0,99%	1,56%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,78%	0,00%	3,76%	8,77%	0,00%
Salario Bruto mensual	2.380	2.352	2.330	2.305	2.902	3.292	3.437	3.768	4.179	4.865	6.025	6.920	8.709	10.786	13.336	16.791	23.256	30.000	37.500
Impuesto/Sal. Bruto	0,00%	0,00%	1,05%	0,98%	2,32%	1,83%	2,10%	3,70%	1,11%	0,00%	0,00%	0,25%	0,58%	0,88%	3,13%	1,50%	6,77%	12,15%	0,00%
Salario Bruto mensual	2.777	2.744	2.718	2.689	3.385	3.840	4.010	4.397	4.876	5.676	7.030	8.073	10.161	12.584	15.559	19.590	27.132	35.000	43.750
Impuesto/Sal. Bruto	0,39%	0,34%	1,97%	1,91%	3,61%	3,85%	4,18%	5,12%	3,23%	0,21%	0,36%	1,51%	2,17%	2,82%	5,41%	3,93%	9,62%	14,57%	1,00%